

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.711/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.10;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 6 de junio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad y con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor." Auditoría legal y

financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 181 /11

[Handwritten signatures and initials]
AC
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.711/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Unidad de Gestión de Intervención Social." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.13;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 6 de junio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

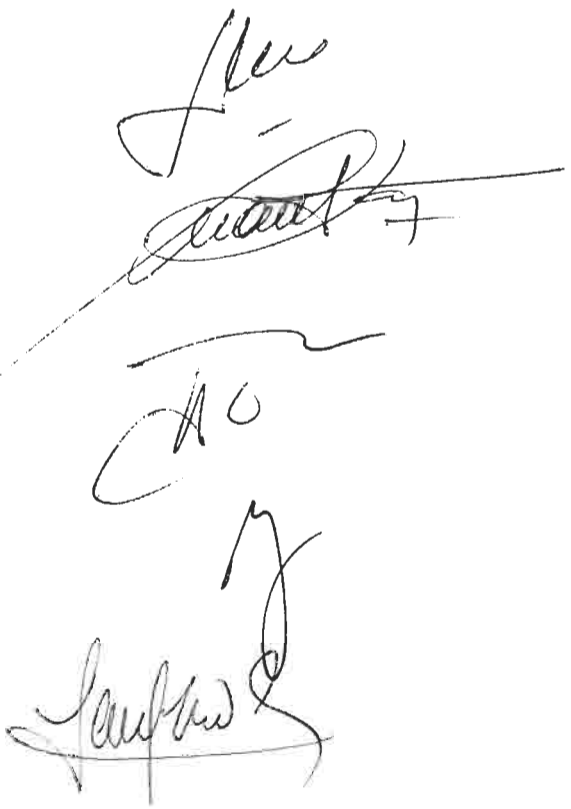
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Unidad de Gestión de Intervención Social.**" Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 182 /11



Dra. Sandra G. Bergenfot
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.711/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Concesiones." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 6 de junio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección General de Concesiones." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.15, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 183 /11

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergesoni
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 107.009/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Procuración General- Juicios Especiales." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 7.11.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Legales, con fecha 31 de mayo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Procuración General- Juicios Especiales." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 7.11.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 184 /11

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de junio 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, atento al tenor de la nota (Mesa de Entrada N° 1309/2011) ha resuelto, en su sesión del 15 de junio de 2011, aceptar la renuncia, por acogimiento al beneficio jubilatorio, del agente Guillermo Juan Fleming (Legajo AGC N° 253), a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del día **9 de junio de 2011**, la renuncia presentada por el agente **Guillermo Juan FLEMING (Legajo AGC N° 253)**, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 185 /11

Dra. Sandra G. Bergenfel:
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 130/11, la Resolución AGC N° 306/10, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 1 y 15 de junio 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el expediente de la referencia tramita la solicitud del agente Carlos Hugo Pisera, (Legajo AGC N° 581) tendiente a que se le aplique lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución AGC N° 306/10 toda vez que revista, por Resolución AGC N° 506/06, a partir del 1 de enero de 2006, en la categoría Técnico de Sistemas Semisenior Nivel 1.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1 de junio de 2011, ha resuelto remitir el expediente a la Dirección General de Control de Asuntos Legales, a fin de que se expida sobre la cuestión planteada;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Dirección General de Control de Asuntos Legales y ha emitido el Dictamen (DGLEG N° 54/11), del que se expresa en lo relativo a la cuestión planteada, entre otros, los siguientes conceptos: "...Por tanto, habiendo cumplido el requisito temporal previsto en el inciso a) se debería abonar el adicional solicitado, el cual deberá calcularse respecto de la categoría Técnico de Sistemas Señor Tramo 3 y liquidarse, a partir de diciembre de 2010. IV Conclusión: Habiendo analizado pormenorizadamente los extremos solicitados en la normativa aplicable, esta instancia aconseja hacer lugar al pedido formulado por el agente,..."

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar que se abone al peticionante el adicional por permanencia, previsto en la Resolución AGC N° 306/10, debiendo calcularse, respecto de la categoría Técnico de Sistemas Señor Tramo 3 y liquidarse, a partir de diciembre de 2010, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, que se abone al agente Carlos Hugo Pisera, (Legajo AGC N° 581) el adicional por permanencia, previsto en el inciso a) del artículo 8º la Resolución AGC N° 306/10, debiendo calcularse, respecto de la categoría Técnico de Sistemas Señor Tramo 3 y liquidarse, a partir de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y notifíquese al agente peticionante por intermedio del Departamento de Personal, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 186 /11

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfald
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 15 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar el complemento transitorio, con reserva de la respectiva categoría de revista en la Planta Permanente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE al agente Héctor J. E. MÜLLER, (Legajo AGC N° 52), a partir del 1 de julio de 2011, un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente del organismo, de (\$ 2.000) pesos dos mil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 187 /11

Dra. Sandra G. Berg.
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 15 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Artículo 4.1., obrante en el Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05, se establece lo siguiente: ". Adicional por Función Tareas de Control. El adicional por Función de Control será percibido mensualmente por el personal que realiza tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, y tendrá carácter remunerativo...".

Que por el punto 3 del Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Sistemas de Información, de fecha 5 de mayo de 2011, que ha sido elevada por el Señor Director General respectivo, según memorando DGSIS 165/2011, se aconseja al pago del adicional por Función Control del agente Hernán García.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha resuelto aprobar el pago del adicional por la Función Control, desde el 1 de junio del 2011, del agente citado de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ABONAR, a partir del 1 de junio del 2011, al agente Hernán Darío GARCÍA (Legajo AGC N° 903) el adicional, por tareas de control, que

será percibido mensualmente, mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 188 /11



Dra. Sandra G. Bergental
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 15 y 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de junio de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el Memorando COMPRAS Nro. 266/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Jorge Octavio ARIAS, DNI N° 21.485.975, por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), mensuales, para desempeñarse en el

gabinete de asesores de la Señora Auditora General Dra. Sandra Bergenfeld, desde el 1 de junio y hasta el 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 189 /11



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la CABA, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 16/11, la decisión del Colegio de Auditores en sesión del 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobaron, hasta el 30 de junio del 2011, las prórrogas de las adscripciones de los agentes que se enuncian;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1371/11), suscripta por el Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se solicita la renovación de la adscripción del agente Mario Sabugo, DNI N° 8.586.412, a para proseguir con las tareas el arquitecto viene desarrollando en la Comisión de Planeamiento Urbano;

Que se ha puesto en consideración la Nota (Mesa de Entrada N° 1400/2011), de la Defensoría General de la Ciudad, solicitando la prórroga de la adscripción del agente Federico Golodny, DNI N° 25.895.282;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto aprobar las prórrogas de las adscripciones solicitadas, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las prórrogas de las adscripciones, que fueran otorgadas por la Resolución AGC N° 16/11, respecto de los agentes de esta

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y según los plazos que se detallan a continuación:

- **Mario SABUGO**, DNI N° 8.586.412, (Legajo AGC N° 72), hasta el 10 de diciembre de 2011, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Federico GOLODNY**, DNI N° 25.895.282, (Legajo AGC N° 598) para cumplir funciones en la Oficina de Orientación al Habitante de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Los agentes deberán presentar, mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 190 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dr. Sandra G. Bergonioli
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC N° 34/10, N° 371/10 y N° 477/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la **Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires** es un organismo investido de **autonomía funcional**;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por las Resoluciones AGC Nros: 34/10 y 371/10 se aprobaron, respectivamente, las contrataciones celebradas bajo el aludido régimen de Jennifer Daiana JELCIC, DNI N° 35.118.889, y de Natalia Lorena TECCE, DNI N° 34.999.212, y por la Resolución AGC N° 477/10 se renovaron las mismas, hasta el 30 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, contemplando las necesidades del organismo, en uso de sus atribuciones, en la sesión del 22 de junio de 2011, resolvió dar de baja los contratos de las personas mencionadas, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DÉNSE DE BAJA, a partir del 1° de julio de 2011, los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con las siguientes personas:

- Jennifer Daiana JELCIC, DNI N° 35.118.889.

➤ Natalia Lorena TECCE, DNI N° 34.999.212.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 191 /11



Dra. Sandra G. Bergonzi
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 365/10, la Resolución AGC N° 2/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 365/10 se otorgó la prórroga de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente Carmen GRAMUGLIA, (Legajo AGC N° 142), hasta el 30 de junio de 2011.

Que por la Resolución AGC N° 2/11 se prorrogó, por el término de seis (6) meses, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 202/10, al agente Gabriel Vito BRAZENAS (Legajo AGC N° 802).

Que por la Nota (Mesa de Entrada 1396/2011) la agente Carmen Gramuglia DNI N° 18.784.293 (Legajo AGC N° 142) solicita la prórroga de la Licencia sin goce de haberes, que se le otorgara.

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1407/2011), el agente Gabriel Vito Brazenas, Legajo AGC N° 802, solicita una extensión de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 22 de junio de 2011, resolvió aprobar las prórrogas de las licencias prescriptas en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

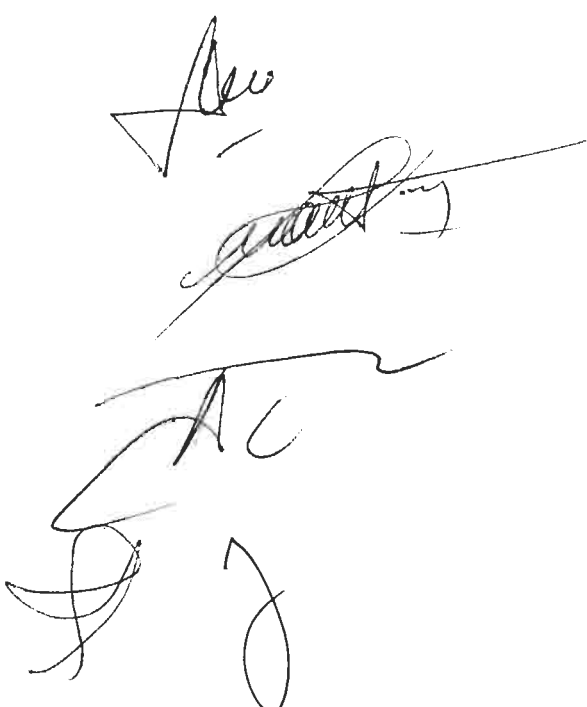
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga, hasta el 10 de diciembre de 2011, de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada a la agente Carmen GRAMUGLIA, (Legajo AGC N° 142).


ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la prórroga, hasta el 10 de diciembre de 2011, de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada al agente Gabriel Vito BRAZENAS, (Legajo AGC N° 802).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 192 /11



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'AC' and another that looks like 'S'.



Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto aprobar el complemento transitorio, con reserva de la respectiva categoría de revista en la Planta Permanente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE a la agente a la agente Mariela R. SANTOS (Legajo AGC N° 580), a partir del 1 de julio de 2011, un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente del organismo, de pesos mil quinientos (\$1.500.-).-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 193 /11



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.510/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital General de Agudos Parmenio Piñero." Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.03 a;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 3 de marzo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad y con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

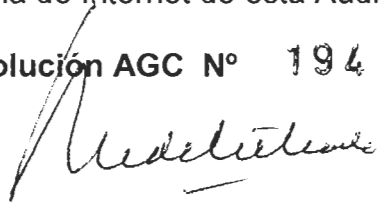
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.**" Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.03 a, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 194 /11



Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.008/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Obras de Regeneración Urbana." Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.10;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 10 de mayo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad y con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Obras de Regeneración Urbana.**" Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 1.10.10**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 195 /11

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la Resolución AGC N° 76/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 356/09 se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 76/11 se aprobó, hasta el 10 de diciembre de 2011, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Yolanda POLIZZI, LC N° 6.206.367, (Legajo AGC N° 310).

Que se ha puesto a consideración la Nota (Mesa de Entrada N° 1405/2011) suscripta por la agente Yolanda Polizzi LC. N° 6.206.367, informando sobre su reintegro a la AGCBA, a partir del día 15 de Julio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, contemplando las necesidades del Organismo, en la sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto aprobar el reintegro de la agente citada para dicha fecha y el pase de área de la misma, a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

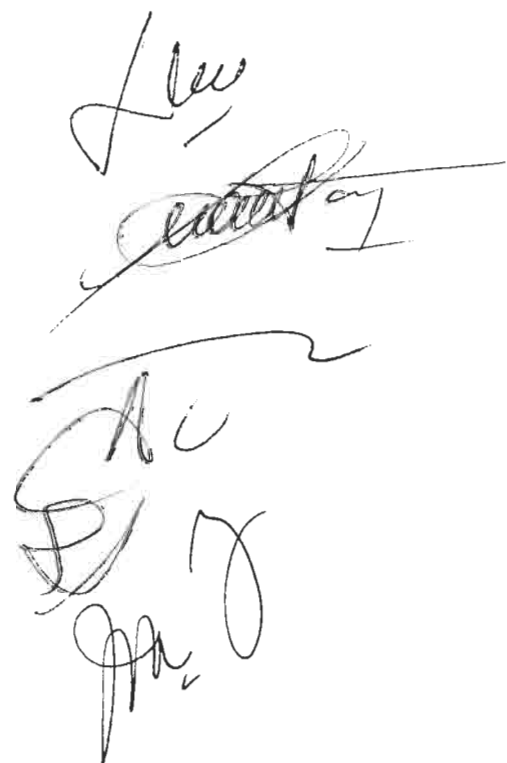
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, al 15 de julio de 2011, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Yolanda POLIZZI, LC N° 6.206.367, (Legajo AGC N° 310), otorgada por la Resolución AGC N° 76/11.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el pase de área, al 15 de julio de 2011, de la agente Yolanda POLIZZI, LC N° 6.206.367, (Legajo AGC N° 310), de la Dirección General de Control de Educación y Cultura a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 196 /11



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and several initials below it.



Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), el Expediente N° 107/11 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto a consideración el Expediente N° 107/11, caratulado "Sexto Congreso Argentino de Administración Pública". De la misma surge el pedido formulado por la Dirección General de Planificación de licencia con goce de haberes, por actividades académicas, de acuerdo al Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para los días 6,7 y 8 de Julio del corriente año, para la Dra. Sandra Lebrero, legajo N° 279 y la Arq. Maria Alejandra Olivarez, legajo N° 255, ya que asistirán en carácter de disertantes de dicho Congreso.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de junio de 2011, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBANSE las licencias, con goce de haberes, por actividades académicas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA, a las agentes Dra. Sandra LEBRERO, (Legajo N° 279) y la Arq. Maria Alejandra OLIVAREZ, (Legajo AGC N° 255), para asistir, en

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

carácter de disertantes, al "Sexto Congreso Argentino de Administración Pública" los días 6,7 y 8 de Julio de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 197 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Hergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la AGCBA (Texto Ordenado por la Resolución AGC N° 200/04 y sus modificatorias y complementarias), el Decreto de necesidad y urgencia 1510/GCBA/97, el Expte N° 131/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 22 y 29 de junio del 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, asimismo, por virtud del artículo 144° de la Ley 70 aludida, es de competencia del Colegio de Auditores Generales la designación del personal del organismo, así como la atención de todas las cuestiones que a éste le conciernen.

Que, en ejercicio de las atribuciones de referencia, y en cumplimiento de la manda legalmente impuesta en el precepto en cita –cuidado de una equilibrada composición interdisciplinaria-, mediante Resolución AGC N° 142/11 el órgano colegiado decide trasladar al agente Oscar Ángel ARRASCAETA (Legajo AGC N° 696) de la Dirección General Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la División Mesa de Entrada, Salida y Archivo.

Que, no obstante, encontrándose debidamente notificado de la Resolución de referencia mediante Memorando DTACO N° 430/11, el agente ARRASCAETA, decide cuestionar la Resolución arbitrada interponiendo, en legal tiempo y forma, el recurso de reconsideración pertinente requiriendo la revocación del acto decidido.

Que, a la petición de referencia, el Sr. ARRASCAETA adiciona el requerimiento de la promoción de una instrucción sumarial al amparo de eventuales acontecimientos que tilda, según su entender, por sucedidos.

- 1 -

Que sin embargo, la totalidad de las consideraciones explayadas por el quejoso, carecen de la entidad precisada para sustentar lo que solicita.

Que la aseveración de marras se sustenta en que la Resolución AGC N° 142/11 goza de todos los presupuestos indispensables para su validez y eficacia como acto administrativo, en tanto ni su causa, motivación, finalidad, procedimiento y competencia obran afectadas en modo alguno (art. 7° LPA).

Que la afirmación esgrimida es corroborada asimismo, en tanto se subraye que el pase de área decidido, ha importado el ejercicio de una competencia preponderantemente discrecional que es propia de la máxima autoridad del organismo y que le fuera constitucional y legalmente asignada (art. 7° inc. a) de la LPA).

Que ha sido producto de la voluntad unánime del órgano de referencia, adoptada en una reunión colegiada bajo el quórum y mayorías legalmente previstas y según los procedimientos normados (art. 7° inc. d) LPA).

Que, en suma, en pos del bienestar general y del bien común de esta AGCBA, ha tenido por causa y motivación la optimización de las funciones y la organización del personal, encontrándose, en consonancia, acabadamente fundada en las cuestiones de hecho circundantes, así como en el derecho aplicable (art. 7° incs b), e) y f) de la LPA).

Que, finalmente y en tanto el accionar improcedentemente cuestionado por el recurrente, se ha ajustado, en modo ineludible, a los principios de juridicidad y de razonabilidad imperantes, ningún derecho subjetivo ni interés legítimo del quejoso ha resultado agraviado.

Que lo aseverado se enfatiza si se repasa que, a tenor del plexo jurídico predominante, ningún agente del organismo deviene en titular de un derecho a la estabilidad en la función.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 58/11.

Que, en consonancia, a tenor de las argumentaciones sucintamente explayadas, así como del plexo jurídico aplicable, el mencionado Dictamen concluye que ninguna razón asiste al Sr. Arrascaeta, y, en su virtud, recomienda rechazar, por improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por el susodicho. Asimismo, rechazar la solicitud de instrucción sumarial formulada por el peticionante, en tanto no obran acreditados los mínimos presupuestos fácticos y jurídicos que se erigen en necesarios para la promoción de una investigación como la pretendida.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 22 de junio de 2011, ha resuelto encomendar a la Dirección General de Asuntos Legales que elabore el proyecto de Resolución respectivo.

Que habiéndose agregado el proyecto de Resolución, por parte de la Dirección General citada en el párrafo anterior, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 29 de junio de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR al recurso de reconsideración interpuesto por el agente (Legajo AGC N° 696) ARRASCAETA, Oscar Ángel contra la Resolución AGC N° 142/11.

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR la solicitud de instrucción sumarial formulada por el agente (Legajo AGC N° 696) ARRASCAETA, Oscar Ángel.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Administración, a través del Departamento Administración de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 198 /11

Dra. Sandra G. Bergerfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires